



RESOLUCIÓN NÚMERO 044 (06 DE AGOSTO DE 2026)

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y el Decreto 1152 de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y su inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: “... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”:

Que conforme al citado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales- EAT, conformados según el procedimiento allí establecido, así como aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, contarán con un plazo de un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”*, reglamentando los aspectos

RESOLUCIÓN NÚMERO 044
(06 DE AGOSTO DE 2026)

*Continuación resolución “Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”*, reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1066 de 2015 estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015 estableció la documentación para el registro y verificación de los EAT, señalando que: *“Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: **“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.**

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

1. *“Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.*
2. *Identificación del representante legal.*
3. *Nombre o identificación del EAT.*
4. *Domicilio.*
5. *Objeto.*
6. *Entidades territoriales que conforman el EAT.*
7. *El Registro Único Tributario del EAT”.*

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece *“... Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior...”*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 044 (06 DE AGOSTO DE 2026)

*Continuación resolución “Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Que el parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015 delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y revisar los documentos presentados por los Esquemas Asociativos Territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad de expedir los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos Territoriales mediante una plataforma denominada “Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT”, a partir del 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1, numeral 3.1, modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, denominándola “Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno”; y que el numeral 3.1.1 del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, denominándola “Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata”.

Que, en virtud del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2022, que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata para: “*Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -SREAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior*”.

Que, mediante Resolución No. 049 de 2025, la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior concedió el registro en el Sistema de Registros de Esquemas Asociativos Territoriales al esquema asociativo “**REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO**” identificada con NIT No. 901127870-6.

Que, mediante radicado de fecha 29 de julio de 2026, la señora **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del EAT denominado “**REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO**” identificada con NIT No. 901127870-6, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la renovación del registro del EAT.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015, en su inciso segundo, estableció que: “**Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior**”.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente, la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro, en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015, encontrando lo siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO 044 (06 DE AGOSTO DE 2026)

Continuación resolución “Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial “REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”

1. **LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.**

1. **ACUERDOS U ORDENANZAS.**

No se evidencian modificaciones o actos administrativos diferentes a los acuerdos municipales aportados con ocasión del registro inicial.

2. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

No se encuentran anexos de convenio interadministrativo distinto al aportado en el registro inicial.

3. **ESTATUTOS.**

No se evidencia modificación estatutaria distinta a la reforma de los Estatutos Internos de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO**, adoptada mediante el Acuerdo No. 006 del 24 de agosto de 2024, que modificó el Acuerdo No. 001 de 2017, la cual fue incorporada en la Resolución No. 049 del 25 de agosto de 2025.

4. **PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.**

No se evidencian modificaciones, ajustes o adiciones al Plan Estratégico de Mediano Plazo. En consecuencia, no existe pronunciamiento del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

5. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante Legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1033 de 2021. Una vez revisados los documentos aportados por la Representante Legal de la **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** identificada con NIT No. 901127870-6, se evidencia la actualización a la fecha de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de nombramiento.
6. RUT del representante legal del EAT

6. **NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.**

Se verifica que corresponde a una Región Administrativa y de Planificación prevista en la Ley 1454 de 2011, cuya denominación corresponde a: **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** identificada con NIT No. 901127870-6 y cuya naturaleza jurídica corresponde a una *“(…) entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman (...)”*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 044 (06 DE AGOSTO DE 2026)

*Continuación resolución “Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

7. DOMICILIO.

Se pudo verificar que el Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** identificada con NIT No. 901127870-6, mantiene su domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

8. OBJETO

Se verifica que, a la fecha, no existen modificaciones al objeto del EAT.

9. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas cuatro (4) entidades territoriales que conforman el EAT, sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o a la adición de una nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el Registro Único Tributario (RUT) de la **“REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO”**, identificada con NIT No. 901127870-6, cuya dirección principal corresponde a la Avenida 5B No. 2N-02, Cali – Valle del Cauca

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial en la solicitud de renovación anual del registro, se constató el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la respectiva renovación.

Que, teniendo en cuenta los argumentos fácticos y jurídicos expuestos anteriormente, y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2, parágrafo 2, del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite, concediendo la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al esquema asociativo territorial denominado: **“REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO”**, identificada con NIT No. 901127870-6, conformada por las entidades territoriales de: Cauca, Chocó, Nariño y

RESOLUCIÓN NÚMERO 044
(06 DE AGOSTO DE 2026)

*Continuación resolución “Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial **“REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Valle del Cauca; y representada legalmente por la señora **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393 expedida en de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial **“REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO”**, identificada con NIT No. 901127870-6, a través de su representante legal, la señora **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393 expedida en de Bogotá D.C, en las direcciones de correo electrónico gerencia@rap-pacifico.gov.co lider.juridico@rap-pacifico.gov.co contacto@rap-pacifico.gov.co , o a quien haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGÉLICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: Claudia Marcela González Martínez– Abogada - Contratista SGT
Revisó: Hugo Rafael Silvera Peña – Abogado – Contratista SGT
Aprobó: Angélica María Palacios Martínez – Subdirectora SGT